## REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF:APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 23 de mayo de 2014.

## DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2 1 0 9

## **VISTOS:**

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, presentada por el "Taller Laboral Villa San Marcos".

**b.-** El oficio Ordinario Nº 355, de fecha 16 de abril de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Taller Laboral Villa San Marcos", el día 23 de mayo de 2014.

**d.-** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Taller Laboral Villa

San Marcos", Subvención Municipal de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de figuras de yeso, pintura para yeso y géneros.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **Taller Laboral Villa San Marcos**, de fecha 23 de mayo de 2014.

**3.- IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

IDAD

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

RIO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

SOFÍA REYES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

PSO/SRP/IJAS/rah. DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 23 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Taller Laboral Villa San Marco**", R.U.T. N° 65.977.600-6, representado por su Presidenta, la **Sra. Claudia Beltrán Escobar**, R.U.T N° 15.493.870-2, domiciliado en Vicente Huidobro N° 276 Villa San Marco, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 15 de abril 2014.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Taller Laboral Villa San Marco", quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Figuras de yeso, pintura para yeso y géneros.

**TERCERO**: La **Sra.** Claudia Beltrán Escobar, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto para la compra de Figuras de yeso, pintura para yeso y géneros.

CUARTO: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO**: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

CLAUDIA BELTRAN ESCOBAR PRESIDENTA O GIERKE QUEVEDO